I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

000403

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2020

Cerrillos, 17 FEB. 2020

VISTOS:

La Providencia Alcaldicia N°103/0211/2020 y las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N°202/1566/2014 , se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar , bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los Decretos que aprueban las contrataciones de prestación de servicios , sus modificaciones y su término.

Que mediante Decreto N°0115 de fecha 19 de marzo de 2019, del Ministerio de Educación, determina monto y ordena transferencia de recursos municipales que indica, para los efectos de proceder al pago de los profesionales de la educación que realizaron funciones de evaluadores pares, en proceso de evaluación del desempeño profesional docente correspondiente al año 2018.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Honorarios, de fecha 10 de Febrero de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Doña **YENY MACARENA VEGA LUEIZA,** cédula de identidad [redacted] la cual desarrollo la labor de **EVALUADOR PAR EXTERNO PERIODO 2018.**

2.- Los servicios que se contratan, se desarrollaron entre los meses de septiembre de 2018 y octubre de 2018.

3.- Por los servicios que se contrataron el Municipio se obliga pagar a doña **YENY MACARENA VEGA LUEIZA,** de la siguiente manera:

- Total Evaluaciones 03
- La suma total de $73.440.- pesos brutos (setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos).

4.- Doña **YENY MACARENA VEGA LUEIZA**, sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

5.- Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal de Cerrillos.

6.- Las partes dejan expresamente establecido que doña **YENY MACARENA VEGA LUEIZA,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a previsión doña **YENY MACARENA VEGA LUEIZA,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la ley N°20.255.

I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

000405

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2020

7.- Déjese establecido que los antecedentes para su ingreso, se encuentras adjunto al presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRACION MUNICIPAL

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HOC/CUCH/MLR/prr
Distribución
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS

RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, con fecha 10 de Febrero de 2020, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: Nº 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal (S) Don **HERNAN ORTEGA CASTILLO**, según consta en Decreto Exento N°202/1566/2014 sobre delegación de funciones, de fecha 27 de agosto de 2014, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE Y/O LA MUNICIPALIDAD**" y Doña **YENY MACARENA VEGA LUEIZA**, de nacionalidad chilena, [redacted] adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: **Antecedentes.** - Por Decreto N°0115 de fecha 19 de marzo de 2019 del Ministerio de Educación, que ordena Transferencia de Recursos a Municipios que indica, para los efectos de proceder al pago de los Profesionales de la Educación, que realizaron funciones de Evaluadores Pares, en proceso de Evaluación del Desempeño Profesional Docente correspondiente al año 2018, mediante Ordinario **N°503//1026/2019** del Departamento de Administración y Educación Municipal, solicitó el pago a Doña **YENY MACARENA VEGA LUEIZA.**

SEGUNDO: **Funciones**. - En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal (S) don **HERNAN ORTEGA CASTILLO**, viene en contratar a doña **YENY MACARENA VEGA LUEIZA**, el cual realizo la labor de **EVALUADOR PAR EXTERNO PERIODO 2018.**

TERCERO: **Honorarios.** - Por los servicios que se contratan en este instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar a El Prestador del Servicio de la siguiente manera:

- Total Evaluaciones 03, la suma total de $73.440 (setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos) brutos.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados solo si ejecuta efectivamente los servicios contratados.

El Pago de los honorarios este sujeto a la condición de entregar el informe al Coordinador encargado.

El Prestador del Servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúen forma directa o a través del Banco con que la Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicado por el prestador o en su efecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista, cuenta Rut u otra que señale y que sea titular el Prestador del Servicio.

CUARTO: **Horario.** - El Prestador deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por el Mandante.

QUINTO: Plazo. - El presente contrato rige a contar de septiembre de 2018 y hasta octubre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso a los menos 05 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por cata certificada a su domicilio registrado en este contrato. En tal evento la Municipalidad pagará la cantidad proporcional a los servicios efectivamente prestados en el mes que se puso término al contrato.

SEXTO: **Calidad Jurídica.** - Las partes dejan expresamente establecido que el Contrato suscrito no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, el Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones del Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1997 y siguientes del Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

SÉPTIMO: **Supervisión.** - Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal.

OCTAVO: Ley N°19.070.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 70, modificado por la Ley N°19.961, estableció un sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñen en funciones de docencia de aula, de carácter formativo, orientado a mejorar la labor pedagógica de los educadores y a promover el desarrollo profesional continuo.

Que, el Decreto Supremo N°192, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente, dispone que los Evaluadores Pares recibirán del Municipio con el cual se relaciona el profesor evaluado, un pago especifico por la función prestada, atendiendo a la carga de trabajo y en particular, al número de entrevistas que haya efectuado y a su participación en la Comisión Comunal de Evaluación, una vez concluido el proceso de evaluación.

Que, por su parte, el articulo 4° de la citada Ley N°19.961, dispone que, mediante decreto supremo del Ministerio de Educación, que llevará además la firma del Ministro de Hacienda, se determinará anualmente el monto de recursos que se transferirá a cada Municipalidad con la finalidad de financiar los pagos que estas deban hacer a los evaluadores pares. Asimismo, establece que el monto que para estos efectos se transfiera a las Municipalidades será de $24.480.- por Profesional de la Educación evaluado.

NOVENO: Competencia. - Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Copias. - El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **YENY MACARENA VEGA LUEIZA,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

YENY MACARENA VEGA LUEIZA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HERNAN ORTEGA CASTILLO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL